



Expediente: PAOT-2021-681-SPA-531

No. Folio: PAOT-05-300/200- 5 9 4 3 -2022

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 27 ABR 2022.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, 4, 51 fracción II, y 96 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2021-681-SPA-531 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:----

### ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos: (...) *El maltrato del que es objeto un ejemplar, el cual se encuentra en el patio trasero, a la intemperie, presenta heridas en sus genitales, tiene tumores en el cuerpo y se le notan las costillas, aunado a que no le proporcionan alimento ni agua (...) [ hechos que tienen lugar en calle Zafiro, número 34, colonia Valle Escondido, Alcaldía Tlalpan ] (...).*

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56, primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es considerada autoridad en materia de bienestar y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección y defensa del bienestar animal, así como tener la facultad de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

### Bienestar animal

La denuncia ciudadana se refiere al maltrato animal del es objeto un ejemplare canino ubicado en calle Zafiro, número 34, colonia Valle Escondido, Alcaldía Tlalpan.

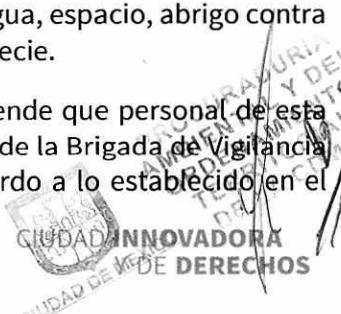
Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos en compañía de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Sur

Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México

Tel. 5265 0780 ext 12011 Y 12400





Expediente: PAOT-2021-681-SPA-53

No. Folio: PAOT-05-300/200- 5 9 4 3 -202

5 9 4 3 -202

artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, diligencia durante la cual se constató la presencia de un ejemplar canino de raza tipo pitbull, el cual se describe a continuación:

1. Macho de talla grande, el cual responde al nombre de “Yack”, tiene un pelaje color blanco.
  - **Condición corporal y muscular.** El ejemplar canino presenta condición corporal muy delgada toda vez que sus costillas, vértebras lumbares y protuberancias óseas se aprecian a simple vista, la cintura se ve claramente y no hay capa de grasa en pecho. Se observó con el pelaje descuidado y sucio.
  - **Lugar de alojamiento.** El ejemplar canino se observó libre en el patio de la vivienda y contaba con una casa plástica que le permite protegerse de la intemperie. Es de señalar que el patio se observó sucio con presencia de heces u orina.
  - **Agua y Alimento.** Se advirtió de un recipiente de plástico vacío. La persona encargada de su cuidado indicó que les proporciona alimento consistente en croquetas con caldo dos veces al día.
  - **Comportamiento.** Mantiene una postura relajada y contacto visual sin manifestar agresión, asimismo permite el contacto físico y se muestran dispuesto al juego de manera inmediata; en este sentido no se detectó que presente signos de estrés o aislamiento.
  - **Condición de salud.** El canino presenta una lesión con elevación circunscrita, de color rojizo con secreción sanguíneo purulenta, no uniforme en lado izquierdo a nivel de las costillas y otra a la altura del pene, asimismo la nariz del canino presenta resequedad con descamación, aunado a eso se observó deshidratación.



### Fotografías 1 y 2. Ejemplar canino denunciado.

Derivado de lo observado por personal de esta Entidad, la persona responsable del ejemplar, entregó de manera voluntaria al ejemplar "Yack" al personal de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, quien se comprometió a proporcionar las condiciones adecuadas de bienestar.



Fotografía 3. Evidencia del bienestar proporcionado y la entrega voluntaria

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Sur  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext 12011 Y 12400



Expediente: PAOT-2021-681-SPA-531

No. Folio: PAOT-05-300/200- 5 9 4 3 -2022

En virtud de lo antes expuesto, esta Entidad considera procedente emitir la presente resolución, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal.

### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Respecto al presunto maltrato de un ejemplar canino localizado en el inmueble denunciado, esta Entidad identificó que éste no contaba con las condiciones de bienestar adecuadas; razón por la cual la persona denunciada entregó de manera voluntaria el ejemplar canino "Yack" al personal de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a efecto de que le sea brindado los cuidados de bienestar necesarios.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.**- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.----

**SEGUNDO.**- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

**TERCERO.**- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 51 fracción XXII de su Reglamento.-----

  
Edda Veturia Fernández Luiselli  
Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales  
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX  
CDMX

**C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell.** Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su superior conocimiento.

EGGH/SAS/BVFG

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Sur  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext 12011 Y 12400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS